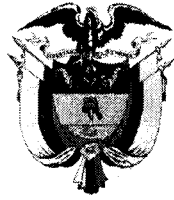


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5998
RAD. 012-2015-01051-00

Santiago de Cali, 07 AGO 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** que proceda al tenor de lo dispuesto en el **Acuerdo 10406'** del 18 de noviembre de 2015.
- 2.- **TIENESE** por surtido el emplazamiento allegado por la parte actora, 15 días después de publicada la información en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad con el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.
- 3.- **REQUERIR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, que se encuentran glosados en caratula, evitando así la congestión judicial y el desgaste de la misma.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2018

SECRETARIA

.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 5999
RAD. 023-2016-00277-00

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la abogada a lo resuelto providencia No. 5616 y así como al oficio No. 01-1868, visto a folio 82 y 83.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6024
RAD. 08-2013-00098-00

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte demandada indica que existe un embargo derivado de un proceso coactivo, en consecuencia de lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

1.- **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante escrito presentado por la demandada para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARIA** oficiase al **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI- OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO** como quiera que inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-1463937** en la anotación No. 20 del certificado de tradición del mismo existe embargo por jurisdicción coactiva por a fin de que se sirvan informar a este Despacho judicial el valor actual del crédito que se cobra dentro del proceso radicación No. 2017-65095, de fecha 29-06-2017., toda vez que el inmueble objeto de medida cautelar se pretende subastar.

3.- **ABSTIÉNESE** de realizar la suspensión de la diligencia de remate, toda vez que no es procedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5977
RAD. 010-2015-00388-00

Santiago de Cali, 13 1 AGO 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5963
RAD. 03-2009-00697-00

Santiago de Cali, 13 1 AGO 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el escrito allegado por abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** el cual no se dará el trámite correspondiente como quiera que presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 SEP 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5961

RAD.: No. 007-2009-232-00

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud del Curador Ad – litem **HECTOR VOLVERAS VELASCO, ORDENASELE** que llegue certificado actualizado de cada juzgado mencionado, en donde conste la calidad en la que actúa dentro del proceso, como el estado actual del mismo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5960
RAD. 001-2013-00068-00

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PREVIO** a resolver dar trámite a la solicitud de la DIAN. **PONESE en CONOCIMIENTO** de la parte actora para que manifieste lo que considere pertinente.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** que una vez ejecutoriado la presente providencia, pase a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

AUTO No. 5959
RAD. 11-2014-00520-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-1665, por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, por medio de la cual indica que acataron la medida sobre el vehículo de placas DLT-941.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

AUTO No. 5958
RAD. 033-2017-00773-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-1940, por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, por medio de la cual indica que acataron la medida sobre el vehículo de placas DTN-347.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 01 AGO 2018

AUTO No. 5957
RAD. 005-2016-00545-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-1600, por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA - QUINDIO**, por medio de la cual indica que acataron la medida sobre el vehículo de placas **KCY-473**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

AUTO No. 5988
RAD. 34-2016-00620-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe adicionarse el Auto No. 4918 del 24 de julio de 2018, toda vez que falto incluir el nombre de uno de los demandados, por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

1.- **ADICIONAR** el auto de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho (2018) visto a folio 67, el cual quedará así:

“ORDENASE la APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO del vehículo de placas TTU-502, clase CAMPERO, modelo 2013, marca HYUDAI, carrocería STAT WAGON, línea TUCSON GL, color BLANCO VAINILLA, de propiedad de la demandada GEORGINA VARGAS DE CARRILLO identificada con C.C. 37.793.305 y EUDOXIO CARRILLO CARRILLO identificado con C.C. 5.733.901.”

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, expedir el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 SEPT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5976

RAD. 029-2017-00787-00

Santiago de Cali, 31 AGO 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 29° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 SEI 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5975

RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 13 1 AGO 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$197.645.923.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5989
RAD. 001-2008-00893-00

Santiago de Cali, 3 de AGO 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior jerárquico.
- 2.- OFICIESE al Profesional Universitario **JULIO EDUARDO LOPEZ VARGAS** de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - OFICINA DE COMISIONES CIVILES No. 18**, o quien haga sus veces, con el fin de indicarle que **debe continuar con el trámite de la diligencia de entrega** que fue ordenada y comunicada mediante **Despacho Comisorio No. 151** de 04/08/2017, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-159782 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, toda vez que fue confirmada por el superior, la providencia que rechazo de plano la oposición presentada por **CARLOS ANDRES MOSQUERA CORTES**.
- 3.- ORDENASE a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo, para que sea retirado por la parte interesada la cual deberá diligenciarla con copia de la providencia No. 1191 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 SEP 2018

SECRETARIA